

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XXIV- Vol. XXIV - Ordinaria No.68 – Diciembre 15 de 2017

CONTIENE

ACUERDO No. PCSJA17-10870 DE 2017 **1**
"Por medio del cual se reglamentan las prácticas de estudiantes universitarios en la Rama Judicial"

ACUERDO No. PCSJA17-10871 DE 2017 **7**
"Por medio de la cual se modifican los planes de inversión de la Unidades de Infraestructura y Oficina de Asesoría para la seguridad de la Rama Judicial aprobados mediante los acuerdos PCSJA17-10843 y PCSJA17-10836 de 2017 respectivamente y se concede una autorización".

ACUERDO No. PCSJA17-10872 DE 2017 **11**
"Por medio del cual se prorroga la medida de descongestión adoptada mediante Acuerdo PSAA16-10506 de 2016, modificado por el Acuerdo PSAA16-10512 de 2016 y prorrogada por los Acuerdos PSAA16-10621 de 2016 y PCSJA17-10687 del 27 de junio de 2017"

ACUERDO No. PCSJA17-10873 DE 2017 **13**
"Por medio del cual se modifica el Plan de Inversiones de la Unidad de Informática de la vigencia de 2017 y se confieren unas autorizaciones"

Continúa:

JOSÉ MAURICIO CUESTAS GÓMEZ
Secretario

Editor Responsable
Centro de Documentación Judicial Cendoj

GACETA DE LA JUDICATURA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

ACUERDO PCSJA17-10870
Diciembre 13 de 2017

“Por medio del cual se reglamentan las prácticas de estudiantes universitarios en la Rama Judicial”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los artículos 1º de la Ley 446 de 1998 y 85 de la Ley 270 de 1996,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. EJERCICIO DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EN LA RAMA JUDICIAL: Las prácticas dispuestas en el pensum académico de las universidades oficialmente reconocidas en el país, se podrán realizar en las corporaciones judiciales, tribunales superiores y administrativos, juzgados, Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, consejos seccionales de la judicatura, direcciones seccionales de administración judicial, Sala Jurisdiccional Disciplinaria y sus seccionales o Comisión Nacional de Disciplina Judicial y sus seccionales, oficinas judiciales, centros de servicios administrativos, oficinas de ejecución de sentencias u otras oficinas de apoyo o de servicios de la Rama Judicial, para apoyar la gestión judicial.

CAPÍTULO I

PRÁCTICAS DE ESTUDIANTES DE DERECHO

ARTÍCULO SEGUNDO. DEL PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN Y SELECCIÓN DE PRACTICANTES: Para la ejecución de prácticas de los estudiantes de derecho en las corporaciones, despachos, entidades y oficinas a que se refiere el artículo anterior, deberá existir un convenio vigente con la respectiva universidad.

Los referidos convenios serán celebrados por la Dirección Ejecutiva y Direcciones Seccionales de Administración Judicial, por el término mínimo de dos (2) años, prorrogable por acuerdo entre las partes. Además, los estudiantes de derecho que deseen realizar dichas prácticas, deberán cumplir con el siguiente procedimiento:

a. Diligenciar en la respectiva universidad el formato diseñado para ese efecto, en el cual se consignará, además de sus datos personales, la correspondiente autorización de la facultad. Una vez diligenciado, el estudiante presentará el formato para su inscripción a la Unidad de Registro Nacional de Abogados dentro de los primeros diez (10) días hábiles de los meses de enero y julio de cada año.

b. Con fundamento en las inscripciones efectuadas, y previa confrontación con los convenios vigentes, la Unidad de Registro Nacional de Abogados elaborará la lista de practicantes admitidos, la cual remitirá a la presidencia de la corporación, consejos seccionales, Dirección Ejecutiva y direcciones seccionales de administración judicial,

según corresponda, en la última semana de los meses de enero y julio de cada año, para su selección por parte de los despachos, dependencias u oficinas en donde se llevarán a cabo las prácticas académicas.

c. El titular del despacho, dependencia u oficina determinará el número de estudiantes que considere racionalmente indispensable para la realización de las correspondientes prácticas en su despacho, sin exceder los topes establecidos en el artículo sexto del presente acuerdo, los cuales seleccionará de la lista disponible de estudiantes inscritos. De igual modo, el presidente de la respectiva corporación podrá disponer que dichas prácticas se realicen en una secretaría o relatoría. El presidente del Consejo Seccional de la Judicatura correspondiente hará esa determinación, cuando se trate de oficinas judiciales, centros de servicios administrativos, oficinas de ejecución de sentencias u otras oficinas de apoyo o de servicios.

d. El juez o el titular del despacho, dependencia u oficina comunicará a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y a la respectiva universidad dentro de los tres (3) días siguientes, la fecha de iniciación de la práctica por el estudiante escogido, especificando nombre, universidad, funciones y tiempo de la misma.

e. El responsable del despacho, de la dependencia u oficina expedirá, dentro de los diez (10) días siguientes a su cumplimiento, constancia de la práctica realizada en original dirigido a la universidad; copia de ella se archivará y otra se destinará a la Unidad de Registro Nacional de Abogados.

PARÁGRAFO 1.º Cuando se trate del ejercicio de la práctica en tribunales superiores y administrativos, juzgados, consejos seccionales de la judicatura, salas seccionales jurisdiccionales disciplinarias o comisiones seccionales de disciplina judicial, oficinas judiciales, de apoyo y de servicios de las direcciones seccionales de la Rama Judicial; el consejo seccional de la judicatura competente en cada distrito judicial, asumirá las funciones asignadas a la Unidad de Registro Nacional de Abogados en los literales a, b, d y e del presente artículo.

PARÁGRAFO 2.º Para efectos de la inscripción y constancia de cumplimiento de la práctica por parte de los estudiantes de derecho en la Rama Judicial, deberá utilizarse el formato que se anexa al presente acuerdo.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los literales a y b del presente artículo, autorizase, por una sola vez, una inscripción adicional y el envío de la lista de practicantes, hasta la última semana de marzo de 2018, para los estudiantes que actualmente cursan el semestre académico.

ARTÍCULO TERCERO. EJECUCIÓN DE LA PRÁCTICA: Las prácticas de estudiantes en la Rama Judicial se ejercerán sin remuneración, por el término que disponga el pensum de cada universidad y de acuerdo con el convenio correspondiente. De igual modo, en el respectivo convenio deberá constar que la afiliación del estudiante a una ARL estará a cargo de la respectiva universidad, de conformidad con el Decreto 055 de 2015.

La práctica podrá realizarse (i) por una cantidad determinada de horas; (ii) en horarios fijos durante el período académico (semestral o anual); o (iii) por resultado en la realización de proyectos específicos y abarcará como mínimo tres tipos específicos de

labores:

1. Labores misionales del despacho, corporación u oficina: Los estudiantes adelantarán actividades misionales como la elaboración de proyectos de providencias, preparación de guías para la celebración de audiencias y diligencias y acompañamiento a funcionarios en la celebración de éstas. También, podrán prestar apoyo en las prácticas de las visitas generales, en la vigilancia judicial administrativa y en los programas de gestión que establezca el Consejo Superior de la Judicatura.

2. Labores de investigación y aprendizaje: Los estudiantes adelantarán actividades de investigación y aprendizaje bajo la tutela del titular del despacho, Corporación u oficina respectivos, como la elaboración de líneas jurisprudenciales, investigación de doctrina o jurisprudencia sobre temas de conocimiento a su cargo, relacionados con el área de práctica o desarrollo de habilidades relacionadas con el funcionamiento del mismo.

3. Labores de apoyo al despacho, corporación u oficina. Los estudiantes adelantarán actividades de apoyo a la corporación u oficina, tales como: radicación de demandas, acciones o asuntos; control de términos; elaboración de oficios, despachos comisorios, comunicaciones, actas de audiencias, diligencias; captura, actualización y clasificación de información; organización, manejo y control de expedientes.

ARTÍCULO CUARTO. OBLIGACIONES DEL PRACTICANTE: Son obligaciones del practicante:

- a. Cumplir con los reglamentos internos de la corporación, despacho, centro de servicios, oficina judicial o dirección ejecutiva o seccional de administración judicial y con las labores asignadas.
- b. Colaborar en la recta y cumplida administración de justicia, así como en la misión de cada corporación, despacho, entidad, centro de servicios u oficina judicial.
- c. Prestar el servicio con responsabilidad, eficiencia, dignidad y decoro.

PARÁGRAFO. Cualquier incumplimiento de las obligaciones del practicante, será comunicado por el responsable del respectivo despacho o dependencia a la Unidad de Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura o al consejo seccional, según el caso, con copia a la correspondiente universidad.

ARTÍCULO QUINTO. DE LA RESPONSABILIDAD DEL PRACTICANTE: El practicante responderá de la custodia, manejo y confidencialidad de los expedientes y demás documentos a su cargo, so pena de hacerse acreedor de las sanciones a que haya lugar.

ARTÍCULO SEXTO. NÚMERO MÁXIMO DE PRACTICANTES POR DEPENDENCIA: El número de practicantes estudiantes de derecho se determinará por el titular del despacho en función de la carga de trabajo bajo su responsabilidad y en ningún caso podrá ser superior al personal de planta asignado, ni a las cifras que se indican a continuación:

1. Diez (10) practicantes por despacho de magistrado de alta corte o Dirección

Ejecutiva de Administración Judicial.

2. Cinco (5) practicantes por despacho de magistrado de tribunal o de categoría equivalente o de dirección seccional de administración judicial.

3. Tres (3) practicantes por despacho de juez de circuito o municipal.

4. Tres (3) practicantes por secretaría de alta corte o tribunal.

5. Tres (3) practicantes por oficina judicial, centro de servicios administrativos, oficina de ejecución de sentencias, u otras oficinas de servicios o de apoyo.

CAPÍTULO II

PRÁCTICAS EN ÁREAS DISTINTAS DEL DERECHO

ARTÍCULO SÉPTIMO. PRÁCTICAS DE LOS ESTUDIANTES DE CARRERAS DISTINTAS DEL DERECHO: Las prácticas dispuestas en el pensum académico de las instituciones de educación superior oficialmente reconocidas en el país, se podrán realizar en el Consejo Superior de la Judicatura, los consejos seccionales de la judicatura, la Dirección Ejecutiva y direcciones seccionales de administración judicial, así como, en los centros de servicios administrativos y oficinas de apoyo de la Rama Judicial.

ARTÍCULO OCTAVO. DEL PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN Y SELECCIÓN DE PRACTICANTES: Para el cumplimiento de las prácticas a que alude el artículo anterior deberá existir un convenio vigente con la respectiva universidad.

Los referidos convenios serán celebrados por la Dirección Ejecutiva y Direcciones Seccionales de Administración Judicial, por el término mínimo de dos (2) años, prorrogable por acuerdo entre las partes. Además, los estudiantes universitarios de carreras distintas del derecho que deseen realizar dichas prácticas, deberán cumplir con el siguiente procedimiento:

a. Diligenciar en la respectiva universidad el formato que se anexa al presente acuerdo, en el cual se consignará, además de sus datos personales, la correspondiente autorización de la facultad. Una vez diligenciado, el estudiante lo presentará para su inscripción en los Consejos Seccionales, en la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, en la Dirección Ejecutiva o en las Direcciones Seccionales de Administración Judicial, según sea la entidad en la cual se pretenda realizar la práctica, en los primeros diez (10) días hábiles de los meses de enero y julio de cada año.

b. Con fundamento en las inscripciones efectuadas, y previa confrontación con los convenios vigentes, los Consejos Seccionales, el Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva o direcciones seccionales de administración judicial, según fuere el caso, elaborarán la lista de practicantes admitidos, la cual remitirá a la entidad que corresponda, en la última semana de los meses de enero y julio de cada año, para su selección por parte de la corporación o dirección de administración judicial en donde se llevarán a cabo las prácticas académicas por estudiantes universitarios en áreas distintas al derecho.

c. El magistrado del despacho o director de la entidad o dependencia respectiva, determinará el número de estudiantes de carreras distintas del derecho que considere

racionalmente indispensable para la realización de las correspondientes prácticas, sin exceder los topes establecidos en el artículo duodécimo del presente acuerdo. En el caso del Consejo Superior de la Judicatura, cada magistrado seleccionará de la lista disponible, los estudiantes que requiera para llevar a cabo la práctica en su despacho. El presidente de cada Consejo Seccional de la Judicatura, los directores de unidad, el Director Ejecutivo de Administración Judicial, y los directores seccionales, lo harán cuando se trate de sus dependencias.

d. El magistrado o director comunicará al Consejo Seccional de la Judicatura respectivo o a la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, cuando se trate de prácticas que se realicen en los despachos o unidades adscritas a esta Corporación y a la respectiva universidad dentro de los tres (3) días siguientes, la fecha de iniciación de la práctica por el estudiante escogido, especificando su nombre, funciones y tiempo de la misma.

e. El responsable del despacho, entidad, o dependencia expedirá, dentro de los diez (10) días siguientes a su cumplimiento, constancia de la práctica en original dirigido a la universidad; copia de ella se archivará y otra se destinará al Consejo Seccional de la Judicatura respectivo.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los literales a y b del presente artículo, autorízase, por una sola vez, una inscripción adicional y el envío de la lista de practicantes, hasta la última semana de marzo de 2018, para los estudiantes que actualmente cursan el semestre académico.

ARTÍCULO NOVENO. EJECUCIÓN DE LA PRÁCTICA: Las prácticas de estudiantes universitarios en la Rama Judicial, de carreras distintas al derecho, se ejercerán sin remuneración por el término que disponga el pensum de cada universidad y de acuerdo con el convenio correspondiente. De igual modo, en el respectivo convenio deberá constar que la afiliación del estudiante a una ARL estará a cargo de la universidad, de conformidad con el Decreto 055 de 2015.

La práctica podrá realizarse *(i)* por una cantidad determinada de horas; *(ii)* en horarios fijos durante el período académico (semestral o anual) o *(iii)* por resultados en la realización de proyectos específicos.

La práctica abarcará, como mínimo, tres tipos de labores:

1. tareas misionales de las entidades o dependencias.
2. tareas de investigación y aprendizaje.
3. labores de apoyo a las entidades o dependencias. De igual modo,

ARTÍCULO DÉCIMO. OBLIGACIONES DEL PRACTICANTE: Son obligaciones del practicante en la Rama Judicial, que pertenece a una carrera distinta del derecho:

- a. Cumplir con los reglamentos internos de la Corporación o entidad y con las labores asignadas.
- b. Colaborar en la recta y cumplida función de administración de la Rama Judicial.

c. Prestar el servicio con responsabilidad, eficiencia, dignidad y decoro.

PARÁGRAFO. Cualquier incumplimiento de las obligaciones del practicante, será comunicado por el responsable de la respectiva dependencia al Consejo Seccional de la Judicatura, con copia a la correspondiente universidad.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. DE LA RESPONSABILIDAD DEL PRACTICANTE: El practicante responderá de la custodia, manejo y confidencialidad de los documentos a su cargo, so pena de hacerse acreedor de las sanciones a que haya lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. NÚMERO MÁXIMO DE PRACTICANTES POR DEPENDENCIA: El número de practicantes se determinará por el responsable del despacho, entidad, o dependencia, en función de la carga de trabajo bajo su responsabilidad, y en ningún caso podrá ser superior al personal de planta asignado, ni a las cifras que se indican a continuación:

1. Cinco (5) practicantes por despacho de magistrado del Consejo Superior de la Judicatura.
2. Diez (10) practicantes por Unidad en la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.
3. Cinco (5) practicantes por Consejo o Dirección Ejecutiva Seccional.
4. Tres (3) practicantes por oficina judicial, centro de servicios administrativos, oficina de ejecución de sentencias, u otras oficinas de servicios o de apoyo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. La Dirección Ejecutiva y las direcciones seccionales de administración judicial dispondrán lo concerniente en la medida de lo posible, al espacio, elementos técnicos y de oficina que requieran los despachos y dependencias de la Rama Judicial para el cumplimiento cabal de las labores que se asignen a los practicantes.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. El presente acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura y deroga el Acuerdo 719 de 2000.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bogotá D. C., a los trece (13) días del mes de diciembre de 2017.

GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO
Presidente (e)

ACUERDO PCSJA17-10871 13 de diciembre de 2017

“Por la cual se modifican los planes de inversión de las Unidades de Infraestructura y Oficina de Asesoría para la seguridad de la Rama Judicial aprobados mediante los acuerdos PCSJA17-10843 y 10836 de 2017 respectivamente y se concede una autorización.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 85 de la Ley 270 de 1996, de conformidad con lo aprobado en sesión de 6 de diciembre de 2017, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo PCSJA17-10843 de 3 de noviembre de 2017, modificó el plan de inversión de la Unidad de Infraestructura aprobado mediante los acuerdos PCSJA17-10651 de 2017, PCSJA17-10747 de 2017 y PCSJA17-10778 de 2017, el cual quedó de la siguiente forma:

	IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO	RUBRO PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	DISTRIBUCIÓN POR COMPONENTE	DISTRIBUCIÓN POR COMPONENTE
	(Código BPIN)	SIIF NACIÓN		2017	VIGENCIAS FUTURAS 2018
	PROGRAMA				
	2011011000062	C-2799-0800-3	CONSTRUCCIÓN DESPACHOS JUDICIALES CALARCÁ QUINDÍO	\$2.500.000.000	
	2016011000210	C-2799-0800-5	CONSTRUCCIÓN ADQUISICIÓN, ADECUACIÓN Y DOTACIÓN SEDES Y SALAS DE AUDIENCIAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA ORAL A NIVEL NACIONAL	\$19.000.000.000	\$16.773.208.176
	2016011000230	C-2799-0800-6	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA A NIVEL NACIONAL	\$47.393.162.044	\$3.400.000.000
	2016011000231	C-2799-0800-7	CONSTRUCCIÓN SEDES JUZGADOS PROMISCUOS MUNICIPALES A NIVEL NACIONAL	\$1.000.000.000	\$4.128.000.000
	2016011000237	C-2799-0800-8	ADQUISICIÓN ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DE INMUEBLES Y/O LOTES DE TERRENO PARA LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR A NIVEL NACIONAL	\$33.765.159.994	0

	2016011000238	C-2799-0800-9	CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN SEDES DESPACHOS JUDICIALES PARA CIUDADES INTERMEDIAS Y CABECERAS DEL CIRCUITO A NIVEL NACIONAL	\$7.807.765.919	0
VALOR TOTAL				\$111.466.087.957	\$24.301.208.176

Mediante el Acuerdo PCSJA17-10836 de 31 de octubre de 2017, se modificó el Acuerdo PCSJA17-10642 de 14 de febrero de 2017, con el cual se aprobó el Plan de Inversiones de la Oficina de Asesoría para la Seguridad de la Rama Judicial y se autorizó al Director Ejecutivo de Administración Judicial ejecutar y contratar los recursos de la adición presupuestal apropiados mediante el Decreto 1238 de julio de 2017, hasta por un valor de \$4.187.808.671. Que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial para la realización de los procesos de contratación evidenció que no es posible agotar algunas actividades que estaban programadas para finalizar a 31 de diciembre de 2017, en razón a que se requerían procesos de importación cuyos trámites tienen una duración aproximada de 5 meses, por lo que dichos recursos constituyen saldos de apropiación que se pueden ejecutar en otras actividades, previa autorización del Departamento Nacional de Planeación.

- Adicionalmente, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, en Circular DEAJC17-82 de 04 de octubre de 2017, solicitó información a las direcciones seccionales sobre el monto de saldos de recursos asignados en el rubro MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA A NIVEL NACIONAL lo cual arrojó la suma de \$2.165.000.000

Por otra parte, es necesario trasladar los recursos asignados al rubro C-2799-0800-1 CONSTRUCCION DE SEDE DE DESPACHOS JUDICIALES DE SOACHA – CUNDINAMARCA, por valor de \$1.000.000.000 al proyecto ADQUISICIÓN ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DE INMUEBLES Y/O LOTES DE TERRENO PARA LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR A NIVEL NACIONAL.

Por lo anterior, una vez consolidada la información de saldos de apropiación y recursos pendientes por comprometer, se identificó la disponibilidad de recursos por un monto de \$8.357.000.000 correspondientes a los siguientes proyectos:

- C-2799-0800-1 CONSTRUCCION SEDE DESPACHOS JUDICIALES DE SOACHA - CUNDINAMARCA, POR \$1.000.000.000.
- C-2799-0800-4 FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE PROTECCIÓN DE LA RAMA JUDICIAL A NIVEL NACIONAL \$4.187.808.671
- C-2799-0800-6 MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA A NIVEL NACIONAL POR \$2.165.000.000
- C-2799-0800-9 CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN SEDES DESPACHOS JUDICIALES PARA CIUDADES INTERMEDIAS Y CABECERAS DEL CIRCUITO A

NIVEL NACIONAL POR \$1.004.191.329

Mediante documento técnico 91, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial solicitó a la Corporación la modificación del plan de inversiones de las Unidades de Infraestructura Física y Oficina de Asesoría para la seguridad de la Rama Judicial, y autorización para realizar ante el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público el traslado presupuestal hasta por un monto total de \$ 8.357.000.000.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.º Autorizar al Director Ejecutivo de Administración Judicial para realizar, ante el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los trámites para efectuar traslados presupuestales de los siguientes proyectos hasta por los siguientes montos :

TRASLADAR DEL PROYECTO			PARA EL PROYECTO		
(Contra crédito)			(Crédito)		
RUBRO	Proyecto	MONTO A TRASLADAR	RUBRO	Proyecto	MONTO A TRASLADAR
C-2799-0800-1	CONSTRUCCION SEDE DESPACHOS JUDICIALES DE SOACHA - CUNDINAMARCA.	\$1.000.000.000	C-2799-0800-8	ADQUISICIÓN ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DE INMUEBLES Y/O LOTES DE TERRENO PARA LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR A NIVEL NACIONAL	\$8.357.000.000
C-2799-0800-4	FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE PROTECCIÓN DE LA RAMA JUDICIAL A NIVEL NACIONAL	\$4.187.808.671			
C-2799-0800-6	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA A NIVEL NACIONAL	\$2.165.000.000			
C-2799-0800-9	CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN SEDES DESPACHOS JUDICIALES PARA CIUDADES INTERMEDIAS Y CABECERAS DEL CIRCUITO A NIVEL NACIONAL	\$1.004.191.329			
TOTAL RECURSOS A TRASLADAR		\$8.357.000.000	TOTAL RECURSOS A TRASLADAR		\$ 8.357.000.000

ARTÍCULO 2.º El Plan de Inversiones de la Unidad de Infraestructura Física de la vigencia de 2017 quedará así:

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO	RUBRO	NOMBRE DEL PROYECTO	DISTRIBUCIÓN POR COMPONENTE	DISTRIBUCIÓN POR COMPONENTE
(Código BPIN)	SIIF NACIÓN		2017	VIGENCIAS FUTURAS 2018
2011011000062	C-2799-0800-3		CONSTRUCCIÓN DESPACHOS JUDICIALES CALARCA QUINDIO	\$2.500.000.000

2016011000210	C-2799-0800-5	CONSTRUCCIÓN ADQUISICIÓN, ADECUACIÓN Y DOTACIÓN SEDES Y SALAS DE AUDIENCIAS PARA LA IMPLMENTACIÓN DEL SITEMA ORAL A NIVEL NACIONAL	\$19.000.000.000	\$16.773.208.176
2016011000230	C-2799-0800-6	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA A NIVEL NACIONAL	\$45.228.162.044	\$3.400.000.000
2016011000231	C-2799-0800-7	CONSTRUCCIÓN SEDES JUZGADOS PROMISCUOS MUNICIPALES A NIVEL NACIONAL	\$1.000.000.000	\$4.128.000.000
2016011000237	C-2799-0800-8	ADQUISICIÓN ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DE INMUEBLES Y/O LOTES DE TERRENO PARA LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR A NIVEL NACIONAL	\$42.122.159.994	0
2016011000238	C-2799-0800-9	CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN SEDES DESPACHOS JUDICIALES PARA CIUDADES INTERMEDIAS Y CABECERAS DEL CIRCUITO A NIVEL NACIONAL	\$6.803.574.590	0
TOTAL			\$116,653,896,628	\$24.301.208.176

ARTÍCULO 3.º El Plan de Inversión 2017 de la Oficina de Asesoría para la Seguridad de la Rama Judicial OSEG quedará de la manera siguiente:

SECCIÓN:	2701	RAMA JUDICIAL
UNIDAD:	270102	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
PROGRAMA:	2799	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR RAMA JUDICIAL
SUBPROGRAMA:	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA
PROYECTO:	4	FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE PROTECCIÓN DE LA RAMA JUDICIAL A NIVEL NACIONAL
VALOR:		\$3.000.000.000
RECURSO	16	FONDOS ESPECIALES

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES:

ACTIVIDADES	CIFRAS EN PESOS
Suministro e instalación equipos RX Detector de explosivos	\$1.360.000.000
Suministro e instalación de sistemas de circuito cerrado de televisión CCTV	\$1.540.000.000
Prestación de servicios – supervisión de	\$100.000.000

contratos	
TOTAL	\$3.000.000.000

ARTÍCULO 4.º Autorizar al Director Ejecutivo de Administración Judicial a adquirir los bienes inmuebles necesarios para la prestación del servicio de justicia hasta por un valor \$8.357.000.000

PARÁGRAFO. La autorización de contratación prevista en este artículo queda condicionada a la aprobación del traslado presupuestal por el Departamento Nacional de Planeación y del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO 5.º La autorización de contratación se expide en los términos de los artículos 85, numeral 3, y 99, numeral 3, de la Ley 270 de 1996, y lo previsto en el artículo 1.º del Acuerdo PSAA16-10552 de 2016, por lo que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, en su calidad de órgano ejecutor de la Rama Judicial y responsable de la contratación, se hace responsable de los estudios previos y demás documentos que se requieran, según la normativa vigente. Una vez perfeccionados los correspondientes contratos, el Director Ejecutivo informará de ellos a la Unidad de Auditoría del Consejo Superior de la Judicatura, para efectos de su control y seguimiento.

ARTÍCULO 6.º El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los trece (13) días del mes de diciembre de dos mil diecisiete (2017).

MAX ALEJANDRO FLÓREZ RODRÍGUEZ
Presidente (e)

ACUERDO PCSJA17-10872
Diciembre 14 de 2017

“Por medio del cual se prorroga la medida de descongestión adoptada mediante Acuerdo No. PSAA16-10506 de 2016, modificado por el Acuerdo PSAA16-10512 de 2016 y prorrogada por los Acuerdos PSAA16-10621 de 2016 y PCSJA17-10687 del 27 de junio de 2017”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 15 de la Ley 1285 de

2009, de conformidad con lo aprobado en la sesión de 13 de diciembre de 2017, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo PSAA16-10506 de 20 de abril de 2016, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso transformar transitoriamente en el Distrito Judicial de Bogotá, a partir del 1 de mayo de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016, los juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple en juzgados civiles municipales de descongestión de Bogotá, medida que a su vez se ha prorrogado con los Acuerdos PSAA16-10621 de 16 de diciembre de 2016 y PCSJA17-10687 de 27 de junio de 2017, que vence el 31 de diciembre de 2017.

Que al evaluar los resultados de la medida vigente, así como la demanda de justicia existente en la especialidad civil del Distrito Judicial de Bogotá, se considera viable la prórroga de la transformación transitoria de los juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple en juzgados civiles municipales de descongestión de Bogotá.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.º Prorrogar hasta el 30 de junio de 2018, las medidas transitorias adoptadas en el Distrito Judicial de Bogotá mediante Acuerdo PSAA16-10506 del 20 de abril de 2016, modificado por el Acuerdo PSAA16-10512 del 29 de abril de 2016 y prorrogada por medio de los Acuerdos PSAA16-10621 del 16 de diciembre de 2016 y PCSJA17-10687 del 27 de junio de 2017.

ARTÍCULO 2.º *Vigencia.* El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los catorce (14) días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete (2017).

GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO
Presidente (e)

ACUERDO PCSJA17-10873
14 de diciembre de 2017

"Por medio del cual se modifica el Plan de Inversiones de la Unidad de Informática de la vigencia de 2017 y se confiere una autorización"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

ACUERDO PCSJA17-10873

14 de diciembre de 2017

"Por medio del cual se modifica el Plan de Inversiones de la Unidad de Informática de la vigencia de 2017 y se confiere una autorización"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas por los numerales 3.º y 4.º del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, con fundamento en los acuerdos PSAA14-10135 de 2014 y PSAA16-10552 de 2016, de conformidad con lo aprobado en sesión del 8 de noviembre de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo PCSJA17-10649 de 7 de marzo de 2017, se aprobó parcialmente el plan de inversión de la Unidad de Informática de la siguiente manera:

ACTIVIDAD	RECURSOS DISPONIBLES PARA INVERSION (\$) 2017
Eje 2: Justicia en Red - Servicio de <u>Datacenter</u> y seguridad perimetral.	1.506.384.790
Eje 2: Justicia en Red - Servicios de audiencias virtuales para los despachos judiciales, servicios de grabaciones de audiencias, servicios de video conferencia en salas de audiencia.	645.331.226
Eje 2: Justicia en Red - Telecomunicaciones, Conectividad Internet, Conectividad Móvil	3.478.203.060
TOTAL	5.629.919.076

Que mediante Acuerdo PCSJA17-10653 de 16 de marzo de 2017, se aprobó una actividad del plan de inversiones de la Unidad de Informática para la vigencia de 2017 así:

ACTIVIDAD	RECURSOS DISPONIBLES PARA INVERSION (\$) 2017
Eje 1: Modelo de Expediente Electrónico - Suministro de insumos de impresión para los Despacho Judiciales y Oficinas Administrativas de la Rama Judicial.	10.712.094.761
TOTAL	10.712.094.761

Que mediante Acuerdo PCSJA17-10669 de 8 de mayo de 2017, fue aprobado parcialmente el plan de inversiones de la Unidad de Informática para la vigencia de 2017, con los siguientes proyectos:

ACTIVIDAD	RECURSOS DISPONIBLES PARA INVERSION (\$) 2017
Eje 1: Modelo de Expediente Electrónico - Desarrollo de nuevas funcionalidades de Justicia XXI - web. - Mesa de ayuda de Justicia XXI web. - Implementación y Capacitación de Justicia XXI web. - Fortalecimiento de documentación para Justicia XXI web.	1.078.000.000
Eje 2: Justicia en Red - Cableado estructurado y/o redes inalámbricas.	5.403.030.479
Eje 2: Justicia en Red - Solución para la seguridad de la información alojada en el centro de datos del CAN - fase 1	822.000.000

Eje 3: Gestión de la Información - Modernización del parque tecnológico de infraestructura de hardware y software - Adquisición de Escáneres	2.300.000.000
Eje 3: Gestión de la Información - Modernización del parque tecnológico de infraestructura de hardware y software - Adquisición de Switches	2.273.837.388
Eje 3: Gestión de la Información - Modernización del parque tecnológico de infraestructura de hardware y software - Adquisición de Servidores	900.000.000
Eje 3: Gestión de la Información - Nuevas funcionalidades del aplicativo de Cobro coactivo	70.000.000
Eje 3: Gestión de la Información - Servicios especializados de actualización y soporte en sitio, Sistema Talento Humano - Contratar para mesa de ayuda dos consultores	553.436.660
TOTAL	13.400.304.537

Que mediante Acuerdo PCSJA17-10670 del 9 de mayo de 2017, se aprobó parcialmente el Plan de Inversiones de la Unidad de Informática para la vigencia de 2017 con el siguiente proyecto:

ACTIVIDAD	RECURSOS DISPONIBLES PARA INVERSION
Eje 3: Gestión de la Información - Actualización y soporte de aplicaciones In- House (Fab de SW) - Renovación antivirus.	1.500.000.000
TOTAL	1.500.000.000

Que mediante Acuerdo PCSJ17-10675 del 17 de mayo de 2017, se aprobó parcialmente el Plan de Inversiones de la Unidad de Informática para la vigencia de 2017 con el siguiente proyecto:

ACTIVIDAD	RECURSOS DISPONIBLES PARA INVERSION
Eje 2: Interventoría integral conectividad, data center, servicios de audiencias y video conferencias, servicio de correo, mesa de ayuda e instalación de componentes de salas de audiencias a nivel nacional.	1.715.705.475
TOTAL	1.715.705.475

Que mediante Acuerdo PCSJA17-10731 de agosto 3 de 2017, se aprobó parcialmente el Plan de Inversiones para la vigencia 2017, con la siguiente actividad:

ACTIVIDAD	RECURSOS DISPONIBLES PARA INVERSION
Eje 2: Servicios de audiencias virtuales para los despachos judiciales, servicios de grabaciones de audiencias, servicios de video conferencia en salas de	1.527.369.029
TOTAL	1.527.369.029

Que mediante Acuerdo PCSJ17-10862 del 21 de noviembre de 2017, se aprobó parcialmente el Plan de Inversiones de la Unidad de Informática para la vigencia de 2017 con los siguientes proyectos:

ACTIVIDAD	RECURSOS DISPONIBLES PARA INVERSIÓN (\$) 2017
Eje 3: Gestión de la Información - Licenciamiento del correlacionador de eventos McAfee	816.979.705,00
Eje 3: Gestión de la Información - Servicio de Licenciamiento CISCO	162.742.913
Eje 3: Gestión de la Información - Servicio de licenciamiento de VMWARE	352.116.656
Eje 3: Gestión de la Información - Soporte de Bases de Datos web y aplicaciones	567.405.574
Eje 3: Gestión de la Información - Actualización y soporte de aplicaciones In-House (Fab de SW) - Fortalecimiento del aplicativo SICOE para el desarrollo de normas NICSP, actualizaciones de normatividad vigente con apoyo técnico	95.200.000
TOTAL	1.994.444.848

Que mediante Documento Técnico 90 presentado en la sesión del día 6 de diciembre del año en curso, el Director Ejecutivo de Administración Judicial solicitó a la Corporación modificar el Plan de inversión de la Unidad de Informática, teniendo en cuenta la existencia de recursos disponibles correspondientes al proyecto “Eje 2: Justicia en Red - Cableado estructurado y/o redes inalámbricas” con una apropiación de \$4.586.050.774, los cuales se hace necesario destinar al componente “Eje 3: Gestión de la información - Adquisición de Licencias del manejador de base de datos Microsoft SQLSERVER”, entre otras.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO 1.º Modificar el Plan de Inversión de la Unidad de Informática, con el traslado de unos recursos y la aprobación de los proyectos correspondientes al programa 2702: ACCESO A LA JUSTICIA FORMAL MEDIANTE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES del Plan de Inversión de la Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, así:

ACTIVIDAD INICIALMENTE APROBADA	Valor	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN	RECURSOS DISPONIBLES DEL PLAN DE INVERSIÓN
Eje 2: Justicia en Red - Cableado estructurado y/o redes inalámbricas	4.586.050.774	Eje 3: Gestión de la información - Adquisición de Licencias del manejador de base de datos Microsoft SQLSERVER 2016 con Software Assurance (SA), Licencias de Windows Server 2017 con Software Assurance (SA), Licencias Microsoft Visual Studio 2017 Professional Edition con Software Assurance (SA), Licencias de acceso de usuario a servidores Windows (CAL de Windows Server), Capacitaciones en las herramientas SQLSERVER 2017, Visual Studio 2017 y Windows Server 2016.	4.586.050.774
Recursos por asignar del plan de inversión vigencia 2017		Eje 3: Gestión de la Información - Nuevas funcionalidades del aplicativo de Cobro coactivo	35.000.000
TOTAL			4.621.050.774

ARTÍCULO 2.º Autorización para contratar. Autorizar al Director Ejecutivo de Administración Judicial a contratar la actividad Eje 2, descrita en el artículo primero del presente Acuerdo, la cual forma parte del Plan de inversiones de la Unidad de Informática.

ARTÍCULO 3.º Aspectos presupuestales. La autorización de contratación anterior está amparada en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal del año 2017:

ACTIVIDAD	No. CDP	Fecha del CDP	Valor del CDP
Eje 3: Gestión de la información - Adquisición de Licencias del manejador de base de datos Microsoft SQLSERVER 2016 con Software Assurance (SA), Licencias de Windows Server 2017 con Software Assurance (SA), Licencias Microsoft Visual Studio 2017 Profesional Edition con Software Assurance (SA), Licencias de acceso de usuario a servidores Windows (CAL de Windows Server), Capacitaciones en las herramientas SQLSERVER 2017, Visual Studio 2017 y Windows Server 2016.	45017	23/11/2017	4.586.050.774
TOTAL			4.586.050.774

ARTICULO 4.º Alcance de la Autorización. La autorización de que trata el artículo segundo del presente Acuerdo, se expide en los términos de los artículos 85 numeral 3º y 99 numeral 3º de la Ley 270 de 1996. La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, como Representante Legal y órgano operativo y ejecutor de la Rama Judicial, se hace responsable de los procesos de selección y contratación que se celebren en cumplimiento de la presente autorización. Una vez perfeccionados los correspondientes contratos, el Director Ejecutivo informará de ello a la Unidad de Auditoría del Consejo Superior de la Judicatura, para efectos de su control y seguimiento.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C, el catorce (14) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017).

GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO
Presidente (e)